



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“SERVICIO DE ENFERMERÍA PARA ATENCIÓN DE URGENCIAS MÉDICAS DE PASAJEROS Y/O PERSONAL, EN SEIS (6) ESTACIONES DEL RAMAL: ONCE-MORENO” – LÍNEA SARMIENTO

LÍNEA SARMIENTO

2022 – Las Malvinas son argentinas



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Objeto, Alcance, Plazo y Características Generales

1.1. Objeto:

El presente **Pliego de Especificaciones Técnicas**, en adelante **PET**, tiene por objeto fijar los lineamientos básicos del servicio requerido por **Trenes Argentinos Operaciones** (Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado), en adelante el **Comitente**, a los que deberá ajustarse el **Oferente/Proveedor** para la contratación de un **Servicio de Enfermería para Atención de Urgencias Médicas de Pasajeros y/o Personal, en Seis (6) Estaciones del Ramal: Once-Moreno** para su implementación dentro del área operativa y jurisdiccional de la **Línea Sarmiento de Trenes Argentinos Operaciones**.

El servicio comprendido en el presente **PET**, en su/s respectivo/s **ANEXO/S** y/o en la restante documentación complementaria, es requerido por la Subgerencia de Seguridad Operacional de la Línea Sarmiento y comprende la provisión del Personal, insumos y/o toda otra provisión directa o indirecta, durante todo el plazo de vigencia del **Contrato** y son requeridos a efectos de mejorar la calidad de sus servicios, así como brindar mayor seguridad a Pasajeros, Personal y Público en General.

1.2. Detalle de Servicios por Suministrar:

1.1.1. Servicio de Enfermería para Atención de Urgencias Médicas de Pasajeros y/o Personal, en Seis (6) Estaciones del Ramal: Once-Moreno de la Línea Sarmiento

1.1.1.1. Código Material: 10000000456

1.1.1.2. Plazo Máximo de Ejecución: Doce (12) meses corridos, contados desde la fecha de firma del "Acta de Inicio de Servicio".

1.3. Alcance:

El **Proveedor**, a fin de dar un tratamiento completo e integral al servicio solicitado por el **Comitente** en el presente **PET**, deberá incluir "la provisión del Coordinador Médico, Encargado Administrativo y Profesionales de Enfermería" que se generen durante el "plazo de vigencia del **Contrato**".

Asimismo, el **Comitente** establece que el servicio a prestar por el **Proveedor** deberá incluir: "mano de obra, materiales descartables, instrumental, insumos, vehículos, disposición final de residuos patológicos, limpieza, seguros" y/o toda otra provisión directa o indirecta que, encontrándose detallada en el presente **PET** o no, pero que pueda resultar necesaria para alcanzar el completo cumplimiento del servicio objeto del presente **PET**. Por lo tanto, el **Comitente** deja establecido que, no reconocerá adicionales de ningún tipo, respecto del **Contrato** surgido del presente **PET**.

1.4. Plazo del Contrato:

El plazo total de vigencia del **Contrato** se establece en DOCE (12) meses corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Servicio la cual se suscribirá entre las partes una vez que el **Proveedor** resulte notificado de la correspondiente Orden de Compra.

1.5. Aprobaciones y Habilitaciones:

El **Proveedor** será responsable de efectuar todos los trámites de altas, modificaciones, renovaciones, etc., que puedan resultar necesarias a fin de regularizar situaciones de atraso que pudieran existir y/o renovaciones periódicas que se deban efectuar dentro del plazo de vigencia del **Contrato**, así como del pago de todas las tasas que puedan resultar actualmente necesarias y/o requeridas a futuro por parte de empresas privadas y/o entes públicos Nacionales, Provinciales y/o Municipales que tengan o puedan



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

tener relación con el objeto del servicio requerido en el presente **PET**. De tal forma, el **Comitente** establece que estos servicios y/o pago de tasas se consideran incluidos dentro del objeto principal del presente **PET**, motivo por el cual no reconocerá ningún tipo de costo adicional.

1.6. Normativa:

Los servicios y/o métodos de trabajo a implementar por el **Proveedor** y su Personal, para una correcta y completa prestación del servicio objeto del presente **PET**, deberán ajustarse a la totalidad de las Leyes y/o restante normativa Nacional, Provincial y/o Municipal, aplicable en el presente y/o que se incorpore durante el plazo de vigencia del **Contrato**, que pueda resultar de aplicación para el tipo de tareas y/o servicios requeridos por el presente **PET** y/o por el/los distrito/s en que se desarrolle la prestación del mismo.

Asimismo, para el servicio derivado del presente **PET**, el **Proveedor** deberá considerar de particular aplicación las que se detallan a continuación:

- Ley Nacional N° 2.873 – “General de Ferrocarriles Nacionales” y sus modificatorias y/o complementarias – “Reglamento General de Ferrocarriles”, aprobado por Decreto 90.325/36, sus actualizaciones, “Reglamento Interno Técnico Operativo (RITO)” y todas las normas propias de “Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado” y/u “Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado”.
- Ley Nacional N° 19.587 – “Higiene y Seguridad en el Trabajo” y sus normas modificatorias y/o complementarias.
- Ley Nacional N° 24.557 – “Riesgos del Trabajo” y sus normas modificatorias y/o complementarias.

2. Aspectos Generales del Servicio

2.1. Modalidad de la Prestación:

El **Proveedor**, a fin de dar cumplimiento con el servicio solicitado por el presente **PET** deberá poner a disposición permanente y exclusiva para el **Comitente** y, en las instalaciones que este último defina, un grupo de Profesionales de Enfermería, con experiencia comprobable en atención de urgencias y emergencias médicas, a quienes el **Proveedor** asignará la cobertura de cada uno de los turnos necesarios, en cada una de las Bases de Atención dispuestas por el **Comitente** en distintas Estaciones del Corredor Once-Moreno, de la Línea Sarmiento.

Asimismo, se requiere la asignación permanente y exclusiva para el **Comitente**, de un Encargado Operativo, quien desarrollará el control operativo del Personal del **Proveedor**, así como las restantes tareas administrativas que puedan surgir de la prestación. El mismo desarrollará sus tareas desde diversas instalaciones del **Comitente**, en días y horarios predefinidos en el presente **PET**.

Finalmente, el **Proveedor** deberá disponer para el servicio, desde sus oficinas y durante la totalidad de los días y jornadas laborales establecidos por el **Comitente**, de un Coordinador Médico, no exclusivo, quien tendrá la función de supervisar y dar asesoramiento médico telefónico, a los Profesionales de Enfermería”, ante las necesidades que puedan tener al momento de atender un Paciente”.

2.2. Ámbito Territorial, Días y Horarios de Cobertura:

El servicio **Contratado** deberá cubrir la atención primaria de urgencias, emergencias médicas y/o emergencias accidentológicas, que puedan suscitarse con Pasajeros y/o Personal del **Comitente**, que se



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

encuentren en distintas Estaciones, dependencias, zona de vías y/o formaciones ferroviarias de la Línea Sarmiento de **Trenes Argentinos Operaciones**.

A los efectos, el **Proveedor** tendrá que disponer, para el servicio, del Coordinador Médico, el Encargado Operativo y los Profesionales de Enfermería requeridos por el presente **PET**, cubriendo íntegramente los sitios, días de la semana y horarios detallados a continuación:

#	Puesto / Tarea	Lugar de Trabajo	Días	Horarios
1	Coordinador Médico	Oficinas del Proveedor	Lunes a Sábado	07:00 a 21:00
2	Encargado Operativo	Dependencias de Línea Sarmiento	Lunes a Sábado	10:00 a 18:00
3	Prof. Enferm. Once	Tte. Gral. J. D. Perón 2.850, CABA	Lunes a Sábado	07:00 a 21:00
4	Prof. Enferm. Liniers	Av. Rivadavia 11.525, CABA	Lunes a Sábado	07:00 a 21:00
5	Prof. Enferm. Morón	Pres. D. F. Sarmiento 800, Morón	Lunes a Sábado	07:00 a 21:00
6	Prof. Enferm. Castelar	Av. Rivadavia 20.055, Castelar	Lunes a Sábado	07:00 a 21:00
7	Prof. Enferm. Merlo	Moreno 645, Merlo	Lunes a Sábado	07:00 a 21:00
8	Prof. Enferm. Moreno	Av. Alcorta 2.755, Moreno	Lunes a Sábado	07:00 a 21:00

2.3. Personal Requerido:

2.3.1. Coordinador Médico:

Tratándose de “una posición no exclusiva para el **Comitente**”, “el/los Profesional/es Médico/s” que desarrolle/n esta tarea, lo hará/n desde las oficinas del **Proveedor**. Para la normal prestación del servicio, el **Proveedor** deberá disponer de “un (1) Coordinador Médico permanente”, durante la totalidad de los días de la semana y horarios de servicio requeridos para esta posición en la “Tabla del Punto 2.2 – Ámbito Territorial, Días y Horarios de Cobertura” del presente **PET** y su función será la de supervisar y dar asesoramiento médico, por teléfono, a los “Profesionales de Enfermería” dispuestos en instalaciones del **Comitente**.

2.3.2. Encargado Operativo:

El **Proveedor**, dispondrá para el servicio, “en forma permanente y exclusiva para el **Comitente**”, de “un (1) Encargado Operativo”, quien será responsable del control operativo de los “Profesionales de Enfermería”, así como las restantes tareas administrativas que puedan surgir de la prestación. El mismo, desarrollará sus funciones desde distintas “Bases de Atención”, en instalaciones del **Comitente**, debiendo cubrir los días de servicio y horarios determinados, para esta posición, en la “Tabla del Punto 2.2 – Ámbito Territorial, Días y Horarios de Cobertura” del presente **PET**.

2.3.3. Profesionales de Enfermería:

Para la normal prestación del servicio derivado del presente **PET**, el **Proveedor** deberá suministrar, “en forma permanente y exclusiva para el **Comitente**”, de un total de “doce (12) Enfermeros Profesionales”, quienes tendrán que distribuirse de forma tal, como para que las “seis (6) Bases de Atención” dispuestas por el **Comitente** se encuentren cubiertas durante la totalidad



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

de los días de la semana y horarios estipulados en la “Tabla del Punto 2.2 – Ámbito Territorial, Días y Horarios de Cobertura” del presente **PET**.

2.4. Características Particulares del Personal Requerido:

2.4.1. Coordinador Médico:

El/los profesionales/es que deba/n cubrir la posición de Coordinador Médico, a disponer por el **Proveedor** para la prestación del presente servicio, deberá/n contar con título habilitante para el ejercicio de su profesión en la República Argentina, tendrá/n matrícula habilitante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o de la Provincia de Buenos Aires y “poseerá/n una experiencia mínima y comprobable de cinco (5) años”, en tareas similares a las solicitadas en el presente **PET**.

Todo lo detallado anteriormente deberá ser acreditado por el **Oferente**, ante el **Comitente**, al momento de efectuar su **Oferta** y para ello, podrá valerse de toda la documentación probatoria que resulte oportuna, como ser: currículum vitae, copias de títulos, certificados de trabajos previos, etc.

2.4.2. Encargado Operativo:

La posición de “Encargado Operativo” requerida por el presente **PET** podrá ser ocupada por un profesional o idóneo en tareas operativas y/o administrativas, con categoría y/o autoridad suficiente como para supervisar operativa y administrativamente a los “Profesionales de Enfermería” y “poseerá una experiencia mínima y comprobable de dos (2) años”, en tareas similares a las solicitadas en el presente **PET**.

Todo lo detallado anteriormente deberá ser acreditado por el **Oferente**, ante el **Comitente**, al momento de efectuar su **Oferta** y para ello, podrá valerse de toda la documentación probatoria que resulte oportuna, como ser: “currículum vitae, copias de títulos, certificados de trabajos previos, etc.”

2.4.3. Profesionales de Enfermería:

Los profesionales que deban cubrir la posiciones de “Profesional Enfermero”, a disponer por el **Proveedor** para la prestación del presente servicio, tendrán que contar con título habilitante para el ejercicio de su profesión en la República Argentina, tendrán que estar matriculados y “poseerán una experiencia mínima y comprobable de dos (2) años” en tareas similares a las solicitadas en el presente **PET**. Asimismo, deberán reunir todas las condiciones técnico-profesionales necesarias para cumplir con su función y demostrarán conocimientos específicos en todo lo que respecta a “atención primaria de Pacientes y al manejo de urgencias y/o emergencias médicas y/o accidentológicas”.

Todo lo detallado anteriormente deberá ser acreditado por el **Oferente**, ante el **Comitente**, al momento de efectuar su **Oferta** y para ello, podrá valerse de toda la documentación probatoria que resulte oportuna, como ser: currículum vitae, copias de títulos, certificados de trabajos previos, etc.

Asimismo, el **Comitente** establece que los “Profesionales Enfermeros” dispuestos por el **Proveedor** para la prestación del servicio objeto del presente **PET** “deberán, en todo momento,



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

velar por el cuidado de los Pacientes, en un todo de acuerdo con las prácticas idóneas de esa profesión” y sus funciones básicas consistirán principalmente en:

- Permanecer en espera de su convocatoria al servicio dentro de la “Base de Atención” que le fuera asignada.
- Desde estas Bases de Atención y ante la existencia de una situación que requiera su atención, se requerirá la urgente intervención del Profesional Enfermero a fin de prestar asistencia a quien lo necesite, ya sea en la propia Estación en que se encuentre ubicado o requiriendo su inmediato traslado a otras Estaciones cercanas.
- Ante un suceso que así lo justifique, el **Comitente** podrá requerir la presencia de dos (2) o más Profesionales Enfermeros, en un mismo lugar.
- Al atender a un Paciente, el Profesional Enfermero deberá evaluar la criticidad del cuadro y, de ser necesario, se comunicará con el Coordinador Médico, quien a su vez le dará indicaciones respecto de las acciones necesarias para una mejor atención del Paciente. Asimismo, mantendrá bien informado de la situación al **Comitente**, el cual, por medio de su “Puesto de Control Trenes (PCT) / Mesa de Emergencias”, será quien determine los pasos a seguir.

3. Especificaciones del Servicio

3.1. Bases de Atención:

Las Bases de Atención dispuestas por el **Comitente** se encuentran estratégicamente distribuidas sobre la traza de la Línea Sarmiento, pero es necesario destacar que estos espacios no son consultorios y que los mismos existen al único efecto de mantener a los Profesionales Enfermeros en un sitio específico y con medios de comunicación a su alcance, de manera de acortar al máximo los tiempos para su intervención y así permitir una rápida atención de la Persona que lo pueda necesitar.

3.2. Elementos a Suministrar por el Proveedor:

A fin de que sus “Profesionales Enfermeros” puedan brindar adecuadamente los primeros auxilios requeridos por el presente **PET**, el **Proveedor** deberá suministrar y mantener siempre actualizado, a su costo, todo el stock de insumos e implementos médicos requerido para cada una de las “Bases de Atención”, en las cuales, como mínimo deberá disponer de los siguientes elementos:

- Agua oxigenada.
- Algodón hidrófilo.
- Apósitos absorbentes.
- Gasa estéril.
- Gasa en rollo.
- Guantes de látex descartables.
- Tela adhesiva hipoalergénica.
- Tensiómetro.
- Termómetro.



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

NOTA 1: Adicionalmente, y a fin de brindar una mejor asistencia, el **Proveedor** podrá disponer de otros elementos que considere necesarios y/o convenientes, disponiéndolos en cada una de las “Bases de Atención” asignadas. En caso de corresponder, los mismos deberán ser detallados en la **Oferta** a realizar.

NOTA 2: Siendo que no todas las “Bases de Atención, Estaciones y/o restantes instalaciones del **Comitente**”, en las que los “Profesionales de Enfermería” tendrán que prestar asistencia poseen las instalaciones y/o el equipamiento mínimo necesario, cuando se traslade a otros sitios, el “Profesional Enfermero” deberá trasladar con él todos los elementos que pueda necesitar.

3.3. Atención a Personal de Trenes Argentinos Operaciones:

En caso de considerarse oportuno y/o necesario el **Comitente** también podrá solicitar que los Profesionales de Enfermería suministrados por el **Proveedor**, presten asistencia al Personal de **Trenes Argentinos Operaciones**. En estos casos, el “Profesional Enfermero” interviniente, “no podrá disponer de las justificaciones de ausentismo del Empleado asistido”, ya que esta función se encuentra exclusivamente reservada al “Servicio Médico del **Comitente**”.

Asimismo, y en casos de emergencia los “Profesionales de Enfermería” dispuestos por el **Proveedor** deberán colaborar efectuando la primera asistencia del “Personal del **Comitente**” que pueda haberse accidentado, hasta tanto tome intervención directa la “Aseguradora de Riesgos del Trabajo”.

3.4. Atención de Eventos Especiales:

Cuando el **Comitente** así lo disponga el **Proveedor** deberá brindar cobertura sanitaria en los “Eventos Especiales” que organice y/o en los que participe, como ser: peregrinaciones, festividades, encuentros, simulacros, prácticas operativas de su Personal, jornadas de capacitación, etc.” Estos servicios se prestarán a través de los “Profesionales de Enfermería” dispuestos por el **Proveedor** y los mismos se efectuarán sin costo alguno para el **Comitente**, ya que se consideran incluidos en la contratación derivada del presente **PET**.

Asimismo, y previa coordinación entre la “Inspección del Servicio del **Comitente**” y el “Encargado Operativo del **Proveedor**”, el **Proveedor** deberá disponer a sus “Profesionales de Enfermería” a fin de dar asistencia a las “campañas de vacunación” que pueda organizar el **Comitente** y/o alguno de los “órganos sindicales que representan a su Personal”.

3.5. Desplazamientos de los Profesionales de Enfermería:

En caso de requerimientos particulares de “un Paciente por atender y/o necesidades del **Comitente**”, el “Profesional Enfermero” deberá desplazarse a otras Estaciones y/o sectores, pudiendo requerirse su traslado sobre “toda la traza de la Línea Sarmiento” y no existiendo límites en la distancia por recorrer. Asimismo, se establece que esos movimientos deberán efectuarse por el medio del transporte que pueda encontrar a su alcance el “Profesional Enfermero” y/o el que disponga el **Proveedor** y los gastos que estos movimientos puedan ocasionar, siempre estarán a cargo del **Proveedor**, por lo tanto, el **Comitente** no reconocerá adicionales de ningún tipo por este concepto.

3.6. Uso de Medicación:

El **Comitente** establece que “bajo ninguna condición o circunstancia, el Profesional Enfermero”, tendrá permitido suministrar medicación a los Pacientes.

3.7. Disposición Final de Residuos Patológicos:



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El **Proveedor** deberá dar cumplimiento a cada una de las “normas y/o disposiciones Nacionales, Provinciales y/o Municipales en vigencia y/o de aplicación futura”, que se relacionen con el “retiro, transporte, tratamiento y/o disposición final, de los residuos patológicos”, que se generen a raíz de la prestación surgida del presente **PET**.

3.8. Equipos de Comunicación:

A fin de que el “Puesto de Control Trenes (PCT) / Mesa de Emergencias del **Comitente**” pueda comunicarse rápida y fluidamente con el “Coordinador Médico”, el “Encargado Operativo” y/o cada uno de los “Profesionales de Enfermería” dispuestos por el **Proveedor**, el mismo “deberá dotar a todo su Personal de los equipos de radio UHF/VHF y/o equipos de telefonía móvil” que resulten necesarios.

3.9. Gastos Operativos:

Todos los “gastos operativos” en los que pueda incurrir el **Proveedor** para que sus “Profesionales de Enfermería y/o Encargado Operativo” cumplan adecuadamente con el servicio objeto del presente **PET**, ya sea que se trate de gastos directos o indirectos quedarán a exclusivo cargo del **Proveedor**.

3.10. Cambio de Bases de Atención:

Es de mencionar que, según nueva información estadística u otros requerimientos operativos y, siempre a exclusivo criterio del **Comitente**, el mismo podrá disponer alteraciones, temporales o permanentes, respecto de la distribución de las “Bases de Atención” sobre la traza de la **Línea Sarmiento**, pudiendo mantener distribuidos o agrupados a los “Profesionales de Enfermería” según sus necesidades y, el **Proveedor**, deberá adaptar su servicio sin que ello la habilite a reclamar mayores costos.

4. Operatoria del Servicio

4.1. Coordinación Interna del Servicio:

El **Comitente** a través de su “Puesto de Control Trenes (PCT) / Mesa de Emergencias” tendrá a su exclusivo cargo la recepción de llamadas de radio/telefonía que originen la necesidad de uso del “Servicio de Enfermería” para urgencias o emergencias, las cuales posteriormente serán trasladadas al “Profesional de Enfermería” que, por distancia o disponibilidad, resulte más conveniente.

De tal forma, “el servicio de urgencias y emergencias médicas **Contratado**” deberá estar siempre disponible y, en forma exclusiva para el **Comitente** en cada uno de los lugares, días y horarios predeterminados en el presente **PET** y su actuación será únicamente solicitada y/o coordinada por el “Puesto de Control Trenes (PCT) / Mesa de Emergencias” de la **Línea Sarmiento** o en su defecto, por el sector que, a futuro, la “Gerencia de Línea Sarmiento” pueda designar en su reemplazo.

4.2. Atención Normal:

Cuando “Personal del **Comitente**” detecte una urgencia y/o emergencia médica en el ámbito de la **Línea Sarmiento**, dará aviso de la situación al “Puesto de Control Trenes (PCT) / Mesa de Emergencias” y, en ese momento, el “Operador de Turno” ejecutará cada uno de los procedimientos aprobados para tal fin, comunicándose con la “Central de Urgencias del Proveedor”, quien por intermedio de su “Coordinador Médico” deberá disponer del “Servicio de Enfermería” de acuerdo con los requerimientos específicos.

4.3. Comunicación de Inicio y Fin de la Jornada:

Cada uno de los “Profesionales de Enfermería” que el **Proveedor** disponga para el servicio, al iniciar su jornada laboral, deberán comunicarse con el “Puesto de Control Trenes (PCT) / Mesa de Emergencias”,



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

a fin de informar esta novedad, indicando que ya se encuentra disponible en la “Base de Atención” designada. Asimismo, al finalizar la jornada, deberá comunicarse con el “Puesto de Control Trenes (PCT) / Mesa de Emergencias”, informando que se retira y, en caso de corresponder, informará toda novedad surgida y que pueda haber alterado el normal desarrollo del servicio **Contratado**.

4.4. Traslados para Atención de Eventos:

A fin de atender, “con la mínima demora posible, las novedades que pudieran surgir en otros sectores y/o Estaciones de la **Línea Sarmiento**”, todos los “Profesionales de Enfermería” y/o el “Encargado Operativo” dispuestos por el **Proveedor** tienen expresa autorización del **Comitente** para trasladarse hasta las mismas y para ello podrá utilizar el medio de transporte más rápido que pueda encontrar y/o el que disponga el **Proveedor**. El cumplimiento de este punto no podrá generar mayores costos al **Comitente**, ya que los mismos se consideran incluidos en el costo del servicio surgido del presente **PET**.

4.5. Atención de un Paciente y Finalización del Horario Laboral:

Cuando por algún motivo excepcional, “la atención de una Persona deba continuar fuera del horario normal de trabajo del Profesional de Enfermería”, éste no podrá retirarse, debiendo quedarse a disposición del **Comitente**, hasta tanto se pueda dar por finalizada la asistencia de la Persona afectada.

4.6. Registro Documental de Atenciones:

Los “Profesionales de Enfermería” designados en cada “Base de Atención” deberán llevar un “Parte Diario de Atenciones” en el que se registrará cada una de las asistencias realizadas durante su jornada, “dejando asentado: lugar, fecha, hora de inicio y finalización del evento, datos filiatorios del paciente, si es pasajero o Personal del **Comitente**, diagnóstico y desenlace, aclarando si el paciente se retiró por sus propios medios o fue trasladado a algún nosocomio”. Asimismo, procederá a cerrar la novedad indicando “apellido y nombres del profesional interviniente”, así como cualquier otro dato que pueda resultar relevante.

Finalmente, y luego de cada atención, el “Profesional de Enfermería” también deberá comunicarse con el “Puesto de Control Trenes (PCT) / Mesa de Emergencias” a fin de suministrar un breve resumen del evento, “con datos como: hora de inicio y finalización, datos filiatorios de la persona asistida, diagnóstico y desenlace”.

A fin de cada mes de servicio, todos los “Partes Diarios de Atención” generados en cada una de las “Bases de Atención” durante el período, deberán ser incorporados al “Legajo de Certificación del Servicio”, el cual deberá ser entregado a la “Inspección del Servicio del **Comitente**” para su aprobación y posterior inicio del proceso de pago.

Asimismo, se establece que la homologación final de los servicios que el **Proveedor** pudiera efectuar al “Personal del **Comitente**” será realizada por el “Servicio Médico de **Trenes Argentinos Operaciones**”, mientras que la homologación de los servicios prestados a “Pasajeros y/o Público en General”, será realizada por la “Inspección del Servicio del **Comitente**”, quien asimismo será responsable en la “Medición y Certificación Mensual”.

4.7. Continuidad del Servicio y Reemplazo de Personal:

El servicio contratado por el **Comitente** deberá brindarse en forma ininterrumpida y continuada durante la totalidad de las jornadas estipuladas en el presente **PET**, de tal forma, en caso de ausencias, licencias, permisos, accidentes u otros motivos por los que “uno (1), o más Profesionales de Enfermería” y/o el



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“Encargado Operativo”, no se encuentren disponibles para el servicio, el **Proveedor** deberá reemplazarlo con otro **Profesional**, quien deberá cumplir con cada uno de los requisitos exigidos para los titulares de esas posiciones.

Asimismo, se establece que los servicios de los “Profesionales Enfermeros” contratados por el **Comitente**, bajo ninguna condición o circunstancia, podrán ser suplantados o reemplazados por “Auxiliares de Enfermería”.

4.8. Alta de Personal ante el Comitente:

El **Proveedor**, a fin de dar de alta a su **Personal** ante el **Comitente**, deberá acreditar documentalmente la experiencia, condiciones técnico-profesionales y títulos, de todos los agentes propuestos para cada una de las posiciones a cubrir (Coordinador Médico, Encargado Operativo, Profesional Enfermero, etc.), ya sea que los proponga para su asignación permanente, como para la dotación asignada a la cobertura de ausencias, enfermedad, licencias y/o cualquier otro tipo de reemplazo.

Además, cada uno de los “Legajos del Personal” designado deberá ser acompañado de: “currículum vitae, certificación de servicios previos y copias de todas las obligaciones legales vigentes para la ejecución de las tareas requeridas por el presente **PET**”.

4.9. Partes Diario y Mensual de Presentismo:

Cada uno de los “Profesionales de Enfermería”, así como el “Encargado Operativo” que el **Proveedor** disponga para el servicio deberán completar y firmar un “Parte Mensual de Presentismo”, en el que constará su horario de ingreso y egreso en cada una de las jornadas en las que haya prestado servicio.

Al finalizar cada mes, los mismos serán incorporados al “Legajo de Medición y Certificación del Servicio” y entregados a la “Inspección del **Comitente**” a fin de “Certificar los Servicios Prestados”.

Asimismo, pero en forma diaria, en cada “Base de Atención” se confeccionará un “Parte Diario de Presentismo” en el que se deberán llenar los horarios de ingreso y egreso de cada uno de los “Profesionales de Enfermería” y/o el “Encargado Operativo” que hayan prestado servicio ese día y al finalizar la jornada, el mismo deberá ser remitido al sector “Administración de Personal” dependiente de la “Subgerencia de Recursos Humanos” de **Línea Sarmiento**.

5. Requisitos Técnicos y Exigencias Administrativas

5.1. Requisitos Técnicos:

El **Oferente** deberá presentar para análisis del **Comitente**, una Oferta Técnica la cual mínimamente, debe incluir los siguientes elementos:

- Acreditar, con todas las habilitaciones, inscripciones y/o restante documentación que estime corresponder, que su empresa, instalaciones, maquinarias, equipamientos, vehículos, procesos de trabajo, Personal, etc. se encuentran debidamente habilitados y, son de tipo y uso aprobado, para el tipo de trabajos que se requieren en el presente **PET**.
- Acreditar, con toda la documentación comercial y/o técnica, contratos, órdenes de compra, certificaciones de servicios y/o gestión de calidad, folletos, catálogos, etc., sus antecedentes en trabajos similares, que posee una **experiencia mínima de DOS (2) años en el rubro** y que puede cumplir con las características del servicio requerido por el presente **PET**.



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Acreditar al menos TRES (3) referencias comerciales de Clientes a los cuales le suministra o ha suministrado servicios similares. De las mismas, como mínimo, se solicitan los siguientes datos:
 - Nombre del Organismo / Razón Social de Empresa.
 - Contacto: Apellido y Nombres, número telefónico y cuenta de correo electrónico.
 - Descripción del servicio brindado.
- Acreditar en un listado detallado, todo tipo de instalaciones, maquinarias, equipamientos, vehículos, procesos de trabajo, Personal, etc. que propone asignar a la prestación del servicio objeto del presente **PET**. Asimismo, con su **Oferta** deberá entregar una Memoria Descriptiva que identifique y detalle cada uno de los procesos de trabajo propuestos para el cabal cumplimiento de las tareas requeridas en el presente **PET**.
- Tal lo establecido en los Puntos 2.4.1., 2.4.2. y 2.4.3. del presente **PET**, el **Oferente** deberá acreditar, al momento de presentar su **Oferta**, toda la documentación probatoria necesaria para demostrar la experiencia profesional del **Personal** que asignará, ante el **Comitente**, para la ejecución de las tareas derivadas del presente **PET**.
- Finalmente, también podrá adjuntar cualquier otra documentación complementaria que pueda resultar ampliatoria y/o que facilite una mejor comprensión, por parte del **Comitente**, de todos los aspectos técnicos de su propuesta.

5.2. Visita de Conocimiento Obligatoria:

A efectos de evaluar y/o cuantificar la magnitud de los trabajos requeridos por el **Comitente** y a fin de prestar la debida conformidad con las tareas por ejecutar, los **Oferentes**, antes de formular su propuesta final, deberán asistir a la "Visita de Conocimiento Obligatoria" que organizará el **Comitente** y en la cual se podrá observar "in-situ" el tipo y estado general de las instalaciones y/o espacios donde el **Proveedor** prestará el "servicio objeto del presente **PET**".

Esta "Visita de Conocimiento Obligatoria", como su nombre indica, reviste carácter de obligatoria y resulta excluyente para la presentación de las respectivas **Ofertas**, motivo por el cual, el **Comitente** desestimarás las **Ofertas** de quienes no hayan concurrido a la misma. Por lo tanto, en dicha visita el **Comitente** entregará a cada uno de los representantes de las "empresas participantes" una "Constancia de Visita", la cual deberá ser indefectiblemente incluida en su **Oferta**.

Por lo tanto, luego de presentada su **Oferta**, el futuro **Proveedor** no podrá alegar desconocimiento alguno y/o reclamar adicionales de ningún tipo, motivo por el cual deberá garantizar el estricto cumplimiento del servicio objeto del presente **PET**.

5.3. Condiciones de Contratación:

El **Proveedor** deberá ajustarse a las condiciones de la "Orden de Compra" emitida por el **Comitente** y a las "condiciones generales" correspondientes.

En materia de "Control de Terceros" y, en caso de resultar aplicable para el tipo de servicio requerido por este **PET**, el **Oferente/Proveedor** deberá presentar toda la documentación que le exija dicha área, como ser:

- Declaración Jurada de su Personal y/o vehículos (Ver detalle en archivo adjunto "Modelo DDJJ.docx")
- Póliza de ART, con cláusula de no repetición, a favor de **Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado**.



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Póliza de Accidentes Personales (\$ 5.000.000,00) y último comprobante de pago, con cláusula de no repetición a favor de **Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado** (La CNR debe incluir los "Organismos/Entidades", con su correspondiente CUIT (Ver detalle en archivo adjunto "CUIT Organismos-Entidades.pdf").
- Seguro de Vida Obligatorio.
- Formulario 931 y último comprobante de pago.
- Todo el "Personal del **Proveedor**" que resulte afectado a la ejecución de tareas correspondientes al presente **PET** deberá poseer capacitación según lo estipulado en la Norma de Seguridad N° 16 (Ver detalle en archivo adjunto "Norma de Seguridad N° 16 v04 - 2021 LS.pdf").

En materia de "Seguridad, Higiene y Medio Ambiente" y, en caso de resultar aplicable para el tipo de servicio requerido por este **PET**, el **Oferente/Proveedor** deberá respetar los procedimientos de trabajo establecidos por el **Comitente** y presentará toda la documentación que le exija dicha área, como ser:

- Procedimiento N° 002" PG HSMA (adjunto).
- El **Proveedor** deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos establecidos por las siguientes Leyes:
 - Ley Nacional 19.587, su decreto reglamentario 351/79 y sus modificatorias y complementarias.
 - Ley Nacional 24.557, su decreto reglamentario 170/96 y sus modificatorias y complementarias.
- Todo el "Personal del **Proveedor**" que resulte afectado a la ejecución de tareas correspondientes al presente **PET** deberá poseer capacitación sobre riesgos específicos y generales, "dispondrá de todos los elementos de protección personal exigibles para la actividad, así como ropa de trabajo, guantes, botines, protectores visuales, etc. y todo otro elemento específico para el rubro", no mencionado en el presente **PET**, pero que resulte necesario para el normal desarrollo de las actividades asignadas.
- El **Proveedor** deberá contar con asesoramiento "Profesional Matriculado y especializado en Higiene y Seguridad", que supervise y asesore en forma constante al "Personal" que vaya a asignar a la ejecución de las tareas derivadas del presente **PET**.
- Protocolo de COVID-19.

5.4. Responsabilidades del Proveedor Sobre su Personal:

La totalidad del "Personal" que el **Proveedor** requiera y afecte al servicio objeto del presente **PET** deberá ser contratado por éste y se desempeñará bajo su exclusiva dependencia, asumiendo el mismo y en forma permanente, las competencias y responsabilidades respecto del cumplimiento de "todas las leyes laborales, previsionales, despidos, accidentes, etc., existentes al inicio del **Contrato** y/o que pudieran entrar en vigor durante su plazo de ejecución".

5.5. Responsabilidades del Personal del Proveedor:

Todo el "Personal" que el **Proveedor** disponga al servicio objeto del presente **PET**, "será responsable de tomar todas las precauciones necesarias a fin de no interferir de ninguna forma con los normales Servicios Ferroviarios y/o tareas que deba desarrollar el Personal del **Comitente**".

A los efectos, el **Comitente** establece que, "el Personal del **Proveedor** será responsable de proteger las instalaciones ferroviarias que pudieran ser afectadas durante el desarrollo de las tareas derivadas del



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

presente **PET**". Asimismo, es de aclarar que, "el Personal del **Proveedor** deberá conocer que en todo predio y/o ámbito ferroviario se debe respetar el Reglamento Interno Técnico Operativo (RITO)".

5.6. Medición y Certificación del Servicio:

Mensualmente, el **Proveedor** deberá presentar ante la Inspección del Servicio del **Comitente** un "Legajo de Medición y Certificación de Servicio" que permita apreciar y contabilizar claramente el cumplimiento de las tareas y/o servicios prestados durante el correspondiente período, así como los importes que el **Proveedor** facturará al **Comitente**.

Para ello, entregará una (1) copia de dicho Legajo, con firma de su responsable/apoderado legal, que mínimamente, deberán incluir los siguientes documentos:

- Acta de Medición.
- Certificado de Avance.
- Copia de uno (1) o más Remito/s generado/s durante el período, con el detalle de la cantidad de unidades y/o servicios prestados.
- Copia de todos los Partes Diarios de Atención generados, durante el período, en cada una de las "Bases de Atención".
- Copia de todos los Partes Mensuales de Presentismo generados, durante el período, en cada una de las "Bases de Atención" y del "Encargado Operativo".

6. Cotización

6.1. Modalidad de Cotización:

La Cotización a presentar por el **Oferente** deberá cubrir la totalidad de los ítems/sub-ítems detallados en el Punto 1.2. – Detalle de Servicios por Suministrar" del presente **PET**. Asimismo, se deja establecido que el **Comitente** no admitirá **Ofertas** parciales de ningún tipo, entendiéndose esto como **Ofertas** presentadas por una cantidad menor de ítems/sub-ítems o por cantidades menores a las requeridas por el **Comitente** para cada uno de los "ítems/sub-ítems".

6.2. Información Complementaria:

- **Pasajeros Transportados:** Aproximadamente 5.500.000 por mes.
- **Personal de la Línea Sarmiento:** Aproximadamente 3.700 personas.
- **Cantidad de Eventos Especiales:** Aproximadamente 5 / 6 por año.
- **Cantidad de Atenciones:** Aproximadamente 80 / 100 atenciones por día.

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS****ANEXO I****Planilla de Cotización**

Servicio	U/M	Cant.	Importe Unitario	Importe Total
Punto 1.2.1. – Servicio de Enfermería para Atención de Urgencias Médicas...	Mes	12		
Importe Total (sin IVA)				
IVA %				
Importe Total (con IVA)				



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo firma conjunta

Número:

Referencia: SOFSE-LS - SP: 10012440 - Servicio de Enfermería para Atención de Urgencias Médicas de Pasajeros y/o Personal en Seis (6) Estaciones del Ramal: Once-Moreno - Línea Sarmiento - Pliego de Especificación Técnica

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.